



## PROGRAMA DE BECAS POSTSECUNDARIA

### TABLA DE CONTENIDOS

<b>RESUMEN EJECUTIVO .....</b>	<b>2</b>
<b>1. INTRODUCCIÓN .....</b>	<b>3</b>
1.1 Origen .....	3
1.2 Objetivo General .....	3
1.3 Alcance .....	3
1.3.1 Normativa Aplicable .....	3
1.3.2 Fuentes de criterio .....	3
1.4 Limitaciones .....	3
<b>2. HALLAZGOS .....</b>	<b>4</b>
2.1 Programa de Becas Postsecundaria .....	4
2.2 Estudiantes beneficiados.....	4
2.3 Lineamientos del programa de becas postsecundaria.....	5
2.4 Verificación de los requisitos del PBPS .....	6
2.5 Reglamento del Programa de Becas Postsecundaria .....	7
2.6 .....Formalización de la Unidad de Becas .....	8
2.7 .....Manuales de procedimientos .....	8
<b>3. CONCLUSIONES.....</b>	<b>9</b>
<b>4. RECOMENDACIONES.....</b>	<b>9</b>
<b>5. PUNTOS ESPECÍFICOS .....</b>	<b>9</b>
5.1 .....Discusión de resultados .....	9
5.2 .....Trámite del informe .....	10
<b>6. NOMBRES Y FIRMAS .....</b>	<b>10</b>
<b>7. ANEXOS.....</b>	<b>11</b>

### RESUMEN EJECUTIVO

#### **¿Qué examinamos?**

La auditoría realizada tuvo como propósito analizar el Programa de Becas Postsecundaria, trasladado a la Dirección de Programas de Equidad del Ministerio de Educación Pública en el año 2021. En concordancia con los objetivos específicos del estudio se examinó la metodología utilizada para la asignación del subsidio correspondiente a este programa y se verificó el cumplimiento de los requisitos establecidos para el ingreso y continuidad en el mismo durante el periodo 2022-2023.

De la misma forma, se verificaron los trámites realizados para la creación y formalización de la Unidad de Becas, instancia adscrita a la Dirección de Programas de Equidad y responsable por la ejecución del programa.

#### **¿Por qué es importante?**

El Programa de Becas Postsecundaria se constituyen en un subsidio económico para estudiantes en condición de pobreza extrema, pobreza y vulnerabilidad que les permite cursar estudios en universidades públicas o privadas. Durante el año 2022 este programa benefició a 6,131 estudiantes en las 7 provincias del país, asignado subsidios durante todo el año por un monto total de 4 950 055 800,00 colones.

De modo que, el programa realiza una labor social de suma importancia que permite a personas en estado de riesgo convertirse en profesionales exitosos y productivos al país.

#### **¿Qué encontramos?**

La revisión de la metodología aplicada para la asignación del subsidio, si bien evidenció un buen cumplimiento y ejecución del programa, también dejó ver la necesidad de contar con manuales de procedimientos para dicho proceso, así como la urgencia de la aprobación del Reglamento del Programa de Becas de Postsecundaria, en proceso de revisión, con el cual el programa contará con mayor jerarquía y obligatoriedad.

Por su parte, la revisión del cumplimiento de requisitos, por medio de una muestra de expedientes de estudiantes beneficiados, arrojó resultados razonables, que indican una correcta ejecución del programa.

#### **¿Qué sigue?**

Con el propósito de subsanar las deficiencias detectadas se giran dos recomendaciones, una a la señora Ministra y otra al Director de Programas de Equidad, las cuales pretenden subsanar los hallazgos relacionados con la ejecución del Programa de Becas Postsecundaria, por medio de la elaboración e implementación de un manual de procedimientos y la aprobación del Reglamento del Programa de Becas de Postsecundaria.

## 1. INTRODUCCIÓN

### 1.1 Origen

El estudio cuyos resultados se presentan en este informe se realizó de acuerdo con el Plan Anual de la Auditoría Interna para el año 2023, en concordancia con el artículo 22 de la Ley General de Control Interno que confiere las competencias a las Auditorías Internas para realizar evaluaciones en las diferentes dependencias institucionales.

### 1.2 Objetivo General

Examinar el proceso de otorgamiento de becas postsecundaria.

### 1.3 Alcance

Es una auditoría de carácter especial y se realizó en la Unidad de Becas de la Dirección de Programas de Equidad, abarcando el período comprendido entre el 2 de enero de 2022 al 30 de junio de 2023, ampliándose en aquellos casos en que se consideró necesario.

#### 1.3.1 Normativa Aplicable

Este informe se ejecutó de conformidad con lo establecido en la Ley General de Control Interno N° 8292, Normas para el Ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público, el Manual de Normas Generales de Auditoría para el Sector Público y normativa adicional relacionada al estudio.

#### 1.3.2 Fuentes de criterio

Adicionalmente, como principales criterios de evaluación se utilizó lo establecido en las regulaciones que se indican a continuación:

- Reforma Ley de Fortalecimiento de las transferencias monetarias del programa avancemos, Ley de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares, Fortalecimiento de las transferencias monetarias condicionadas del programa avancemos, Creación del Fondo Nacional N° 9903
- Decreto 38170-MEP Organización administrativa de las oficinas centrales del Ministerio de Educación Pública.
- Lineamientos internos para la asignación y prórrogas de becas postsecundaria.

### 1.4 Limitaciones

Durante la ejecución de la presente evaluación no se experimentaron limitaciones que intervinieran en el proceso ejecutado.

## 2. HALLAZGOS

### 2.1 Programa de Becas Postsecundaria

El programa de becas postsecundaria, en adelante PBPS, se traslada a la Dirección de Programas de Equidad a partir del año 2021, según se establece en el Transitorio IV de la “Ley 9903 Reforma Parcial de La Ley 9617 y de La Ley 5662 y derogatoria de La Ley 7658” que señala:

*Aquellas personas estudiantes que, a la entrada en vigor de esta ley, sean beneficiarias de los programas de postsecundaria y mérito personal del Fondo Nacional de Becas (Fonabe), pasarán a ser beneficiarias de la Dirección de Programas de Equidad del Ministerio de Educación Pública (MEP).*

*Los fondos requeridos para darle sostenibilidad a esta población serán trasladados por el Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares (Fodesaf) al Ministerio de Educación Pública (MEP).*

A partir de ese año se crea la Unidad de Becas, en adelante UB, instancia responsable de la ejecución del programa de becas postsecundaria.

De acuerdo con el sitio web del MEP <https://mep.go.cr/becas-postsecundaria>:

*Las becas de postsecundaria se constituyen en un subsidio económico para estudiantes en condición de pobreza extrema, pobreza (con recursos de FODESAF) o vulnerabilidad (con otras fuentes de financiamiento) que les permite cursar estudios en una universidad pública o privada.*

### 2.2 Estudiantes beneficiados

Según los datos brindados por la Dirección de Programas de Equidad, durante el periodo 2022 el programa benefició a 6131 estudiantes, según se observa en el cuadro 1, de los cuales un 77% correspondieron a mujeres, ver detalle en el cuadro 2 y un 61% a estudiantes en condición de pobreza, ver detalle en el cuadro 3.

Cuadro # 1  
Beneficiarios del PBPS por provincia  
Año 2022

Provincia	Año 2022	Porcentaje
San José	1543	25,17%
Puntarenas	1320	21,53%
Alajuela	1110	18,10%
Limón	778	12,70%
Cartago	550	8,97%
Guanacaste	533	8,69%
Heredia	297	4,84%
<b>Total</b>	<b>6131</b>	<b>100,00%</b>

Fuente: Unidad de Becas

Es importante destacar, que el presupuesto ejecutado del PBPS para el periodo 2022 fue de 4 950 055 800,00 colones.

## INFORME 16-2024 PROGRAMA DE BECAS POSTSECUNDARIA

Cuadro # 2  
Beneficiarios del PBPS por género  
Año 2022

Año	Total de becas	Hombres		Mujeres	
		Cantidad	Porcentaje	Cantidad	Porcentaje
2022	6131	1430	23%	4701	77%

Fuente: Unidad de Becas

Cuadro # 3  
Beneficiarios del PBPS según condición económica  
Año 2022

Condición económica	Cantidad de estudiantes	Porcentaje
Pobreza	3717	60,63%
Pobreza extrema	2160	35,23%
Vulnerabilidad	254	4,14%
<b>Total</b>	<b>6131</b>	<b>100,00%</b>

Fuente: Unidad de Becas

En el transcurso del año 2022 ingresaron al PBPS 2044 nuevos estudiantes, asimismo, 4 087 prorrogaron la beca.

De la misma forma, para ese periodo los beneficiados se distribuyeron en 51 universidades diferentes, de las cuales la UNED obtuvo el mayor porcentaje de participación, un 25,74%, seguida por la UNA con un 17%, la UCR con un 15,41% y la UTN con un 8,5%. De modo que las universidades estatales absorbieron el 66,65 de los estudiantes beneficiados en el año 2022, y las universidades privadas el 33,36%. Ver cuadro 4.

Cuadro # 4  
Beneficiarios del PBPS por universidad  
Año 2022

Universidad	Cantidad de beneficiarios	Porcentaje
UNED	1578	25,74%
UNA	1042	17,00%
UCR	945	15,41%
UTN	521	8,50%
Universidades privadas (47)	2045	33,36%
<b>Total</b>	<b>6131</b>	<b>100,00%</b>

Fuente: Unidad de Becas

### 2.3 Lineamientos del programa de becas postsecundaria

La Dirección de Programas de Equidad cuenta con el documento “Actualización, Lineamientos internos para la asignación y prórrogas de becas postsecundaria en 2022”, en adelante los lineamientos, el cual establece para el PBPS:

- Marco normativo
- Definición del producto

## INFORME 16-2024 PROGRAMA DE BECAS POSTSECUNDARIA

- Lineamientos para dar prórroga a los estudiantes beneficiarios del programa de becas postsecundaria indicado en el transitorio IV de la Ley 9903.
- Aspectos relacionados al pago de becas de postsecundaria
- Motivos de suspensión de la continuidad de las becas de postsecundaria.
- Cierre administrativo del beneficio de beca de postsecundaria.
- Objeción a la resolución del cierre administrativo.
- Lineamientos para dar nuevas becas postsecundaria en el año 2022.

Los principales requisitos para ingresar al PBPS se pueden observar en el cuadro 5:

Cuadro # 5  
Principales requisitos del Programa de Becas Postsecundaria  
Año 2023

<b>Requisitos PBPS</b>
Presentar condición de pobreza, pobreza extrema o vulnerabilidad
Estar matriculado en universidad pública o privada (reconocidas por el CONESUP), cursando carga académica completa o mínimo dos materias, que se encuentren dentro del plan de estudios de la carrera en al que se encuentra empadronado.
Cumplir con el plan de estudios de la carrera y el grado académico matriculados.
Cumplir con los requisitos documentales establecidos por la Dirección de Programas de Equidad: - Título de bachiller en secundaria. - Constancia de matrícula: documentos de recibos de pago, boletas de matrícula. - Constancia de notas: historial académico con todas las calificaciones. - Plan de estudios actualizado de la carrera que cursa - Copia de la cédula de identidad vigente - Certificación de cuenta cliente y cuenta IBAN activa y a nombre del estudiante solicitante, emitida por cualquier entidad del sistema bancario nacional.

Fuente: Lineamientos internos para la asignación y prórrogas de becas postsecundaria Dirección de Programas de Equidad

De la misma forma, según se desprende de los lineamientos, para la asignación de una beca tendrán prioridad los estudiantes que cumplan una o varias de las siguientes condiciones\*:

- Línea de pobreza: en orden de prioridad, pobreza extrema, pobreza y vulnerabilidad.
  - Índice de desarrollo social: tiene prioridad quienes tengan un índice menor.
  - Zona: rural o urbana
  - Políticas de otorgamiento de recursos de las fuentes presupuestarias:
  - 0,43% Ley: únicamente admite estudiantes que se encuentren en pobreza extrema y pobreza.
  - MEP: admite becar a estudiantes en condición de pobreza extrema, pobreza y vulnerabilidad.
  - Tipo de beca: prórroga o caso nuevo. Se dará prioridad a los casos de prórroga.
- \* Mayor prioridad a mayor número de condiciones cumplidas.

### 2.4 Verificación de los requisitos del PBPS

La revisión del cumplimiento de los requisitos citados en el punto anterior se realizó por medio del análisis de una muestra de 95 expedientes de estudiantes beneficiados. Los resultados de dicha revisión se pueden observar en los cuadros 6 y 7.

Cuadro # 6

Resultados generales de la revisión de 95 expedientes de estudiantes becados

<b>Detalle</b>	<b>Cantidad</b>	<b>%</b>
Expedientes que cumplen con todos los requisitos	49	52%
Expedientes que no cumplen con todos los requisitos	45	47%
Expedientes que presentan irregularidades	1	1%
<b>Total</b>	<b>95</b>	<b>100%</b>

Fuente: Archivo Estudio 08-2023

Cuadro # 7

Resultados de la revisión de 95 expedientes de estudiantes becados según requisito

<b>Documentos de requisitos que deben de cumplir los estudiantes del PBPS</b>	<b>Expediente cumple</b>		<b>Total</b>
	<b>Si</b>	<b>No</b>	
Certificación de condición de pobreza	71	24	95
Certificación de aprobación de materias anteriores	95	0	95
Certificación de cuenta bancaria activa	75	20	95
Constancia de matrícula	94	1	95
Constancia de notas	95	0	95
Plan de estudios	95	0	95

Fuente: Archivo Estudio 08-2023

De los 95 expedientes revisados, 45 de estos, un 47%, no cumplían con todos los requisitos estipulados en la normativa, de los cuales 24 correspondían a expedientes que no contaban con la certificación de pobreza, 20 a la ausencia de la certificación de la cuenta bancaria activa y 1 no contaba con la constancia de matrícula.

Se verificó que tanto los 24 estudiantes sin certificación de pobreza como los 20 sin certificación de cuenta bancaria no eran de nuevo ingreso en el Programa de Becas Postsecundaria, por cuanto estos requisitos ya habían sido verificados anteriormente. Por lo tanto, solamente se halló un expediente con un incumpliendo, el que se trataba de una constancia de matrícula errónea, dado que correspondía a otro estudiante, lo que se atribuyó a un error involuntario por parte del analista de la UB a cargo, situación que fue subsanada de forma inmediata. De modo que, el resultado de la revisión fue razonable.

## **2.5 Reglamento del Programa de Becas Postsecundaria**

Actualmente se encuentra en proceso de revisión el Reglamento del Programa de Becas de Postsecundaria, documento elaborado por la Dirección de Programas de Equidad y revisado por la Dirección de Asuntos Jurídicos que recopila la información contenida en los lineamientos internos citados anteriormente. No obstante, a pesar de que el documento fue enviado a los despachos de los viceministerios para revisión en agosto de 2023, en concordancia con la Norma de Control Interno 2.5.2 Autorización y aprobación, y remitido para aprobación a la Viceministra Administrativa el 3 de abril de 2024 a la fecha continúa sin aprobarse.

Es evidente que la respuesta puede ser lenta, debido al volumen y naturaleza del trabajo a cargo de estas dependencias, no obstante, es necesario señalar la importancia que revierte dicho reglamento, dado que este proporcionará al proceso relacionado con el Programa de

Becas Postsecundaria mayor jerarquía y obligatoriedad, por lo que su trámite de aprobación resulta imperativo.

### **2.6 Formalización de la Unidad de Becas**

En septiembre de 2021 y por medio de la resolución MIDEPLAN- DM-OF-0909-2022, el Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica aprueba la creación de la Unidad de Becas, adscrita a la Dirección de Programas de Equidad. Sin embargo, debido a retrasos en los trámites internos y debilidades en la comunicación, no fue sino hasta septiembre de 2023 que se oficializa la Unidad de Becas mediante su publicación en el Diario Oficial La Gaceta N°163, quedando incluida en el Decreto 38170, artículos 145 y 145 bis.

Respecto a la Unidad de Becas, la Dirección de Programas de Equidad señaló que no existe una plaza de jefatura asignada a esta instancia, lo que restringe la posibilidad de dar cumplimiento a los resultados, objetivos o metas correspondientes al Plan Operativo Anual, o bien en el Plan Nacional de Desarrollo e Inversiones Públicas. Además, indicaron que esta carencia provoca que el director de la DPE deba asumir la parte operativa de la Unidad como una labor adicional, lo que dificulta la consecución de los proyectos y tareas pendientes, pues su participación es limitada debido a los múltiples compromisos y responsabilidades asociadas al cargo.

Lo anterior, evidentemente contradice la Norma de Control Interno 2.4 Idoneidad del personal, que recalca la importancia de contar con el recurso humano idóneo en la cantidad que se estime suficiente para el logro de los objetivos institucionales.

Si bien la DPE gestionó la solicitud de este recurso el pasado mes de enero, a la fecha no han obtenido una respuesta, no obstante, se debe de tomar en cuenta que en los últimos años las autoridades ministeriales han dejado claro que, debido a las restricciones presupuestarias y por indicaciones del Ministerio de Hacienda no es posible la creación de nuevas plazas.

### **2.7 Manuales de procedimientos**

A pesar de que la Dirección de Programas de Equidad cuenta con lineamientos internos para las becas post secundaria no cuenta con manuales de procedimientos para el Programa de Becas Postsecundaria, contrario a lo que establece el artículo 15 de la Ley General de Control Interno que estipula entre los deberes del jerarca y los titulares subordinados el documentar y mantener actualizados los procedimientos de control interno.

Así como la Circular DPI-0899-2019 “*Lineamientos para la elaboración y aval técnico de Procesos y Manuales de Procedimientos ante el Departamento de Control Interno y Gestión del Riesgo*” que establece el procedimiento para elaborar y obtener el aval de estos importantes instrumentos.

Al respecto, es importante tomar en cuenta que el Programa de Becas Postsecundaria es transferido a la Dirección de Programas de Equidad en el año 2021, en ese año la Dirección de Programas de Equidad se da a la tarea de crear y tramitar la formalización de la Unidad de Becas, instancia a cargo del proceso, posteriormente y según indicó la jefatura de esta Unidad su prioridad fue la elaboración del Reglamento del Programa de Becas de



Postsecundaria, razones por las cuales no les ha sido posible elaborar manuales de procedimientos. Sin embargo, es preciso recordar que el no contar con estos instrumentos eventualmente podría generar confusiones, errores, retrasos y hasta la personalización de las tareas, lo cual consecuentemente podría disminuir la eficiencia dentro de este programa.

### **3. CONCLUSIONES**

El Programa de Becas Postsecundaria, trasladado al Ministerio de Educación Pública en el año 2021, contribuye anualmente con la educación superior de más de 6,000 estudiantes beneficiados en condición de riesgo, de modo que la labor social ejercida por la Unidad de Becas de la Dirección de Programas de Equidad, a través de este programa, revierte gran importancia para el desarrollo y economía del país.

Si bien la Unidad cuenta con lineamientos y requisitos formalmente establecidos y comunicados, es de suma importancia que a la brevedad posible se formalice el Reglamento del Programa de Becas de Postsecundaria, con el objetivo de que este cuente con mayor jerarquía y carácter de obligatoriedad en pro de continuar beneficiando a los estudiantes en condición de riesgo que deseen convertirse en profesionales de excelencia y productivos al país, capaces de enfrentar retos y generar nuevos proyectos.

### **4. RECOMENDACIONES**

#### **A la señora Ministra de Educación Pública**

**4.1** Analizar y tramitar lo que corresponda para finiquitar la aprobación de la propuesta para el Reglamento del Programa de Becas Postsecundaria remitido a la Viceministra Administrativa el 3 de abril mediante el oficio N°DVM-A-DPE-0117-2024. (Ver comentario 2.5) (Plazo 30/10/2024).

#### **Al Director de Programas de Equidad**

**4.2** Elaborar, en conjunto con el Departamento de Control Interno y Gestión del Riesgo, un Manual de procedimientos para el proceso de asignación y prórroga de las becas postsecundaria, acorde a la normativa y lineamientos vigentes. (Ver comentario 2.7) (Plazo 30/06/2025).

### **5. PUNTOS ESPECÍFICOS**

#### **5.1 Discusión de resultados**

La comunicación de los resultados se realizó el día 28 de febrero de 2024 a las 10 horas por medio de la herramienta Teams, ante director de Programas de Equidad el señor Johan Mena Cubero, la subdirectora la señora Denia Rodríguez Vallejos y la coordinadora de la Unidad de Becas la funcionaria Adriana Arce Vega. De la misma forma, el día 23 de abril de 2024, se expuso el informe ante los funcionarios Lyn José Zúñiga Hernández, del Despacho Ministerial, Maria Gabriela García Díaz, del Viceministerio Administrativo, Dennia Maria Gamboa Salas, del Viceministerio de Planificación Institucional y Coordinación Regional y la coordinadora de la Unidad de Becas Adriana Arce Vega.

### 5.2 Trámite del informe

Este informe debe seguir el trámite dispuesto en los artículos 36 y 37 de la Ley General de Control Interno. Cada una de las dependencias a las que se dirijan recomendaciones en este informe, debe enviar a esta Auditoría Interna un cronograma detallado, con las acciones y fechas en que serán cumplidas. En caso de incumplimiento injustificado de las recomendaciones de un informe de Auditoría, se aplicarán las sanciones indicadas en los artículos 61 y 54 del Reglamento Autónomo de Servicios del MEP, modificados mediante Decreto Ejecutivo 36028-MEP del 3 de junio del 2010.

### 6. NOMBRES Y FIRMAS

---

Licda. Adriana Chaves Jiménez  
Auditora Encargada

---

Licda. Helin Piedra Lezcano  
Auditora Colaboradora

---

Mag. Alba Camacho de la O  
Jefe Depto. Auditoría de Programas

---

Lic. Julio César Rodríguez Céspedes  
Subauditor Interno

---

MBA. Edier Navarro Esquivel  
Auditor Interno



EST-008-2023

**7. ANEXOS**

**Anexo N° 1**

**Valoración de observaciones al borrador de informe de auditoría**

<b>Apartado del Informe</b>	<b>Observaciones de los auditados</b>	<b>Se acoge</b>			<b>Criterio de la Auditoría</b>
		<i>Sí</i>	<i>No</i>	<i>Parcial</i>	
2.6 Formalización de la Unidad de Becas	Se solicita incluir una recomendación para dotar de una plaza de jefatura a la Unidad de Becas.		x		De acuerdo con lo indicado por la Administración, por razones presupuestarias no es posible la creación de nuevas plazas.

